



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 244/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600446919

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de octubre de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)** la siguiente solicitud de acceso a información con número de folio **0001600446919**:

"Adjunto solicitud." (Sic.)

Anexo

"Con base en la Ley General de Vida Silvestre y la Ley Federal de Acceso a la Información pública solicito la siguiente información, relativa al PIMVS Gran Santuario Mexicano Jaguar Negro Tigre Blanco (también conocido como Black Jaguar White Tiger o BJWT) o cualquiera otra denominación relacionada con el mismo.

1. Permiso o permisos otorgados por esta dependencia
2. Todos los planes de manejo presentados por BJWT
3. Informes de labores presentados desde su fundación a la fecha, en los que se indique: sobre sus actividades, incidencias y contingencias, logros con base en los indicadores de éxito y, en el caso de aprovechamiento, datos socioeconómicos que se utilizarán únicamente para efectos estadísticos*.
4. Estudios de poblaciones de todas las especies que manejan o han manejado en la UMA en los últimos tres años
5. Informes de todas las visitas de inspección realizadas por esta dependencia*.
6. Relación de los reconocimientos, premios, apoyos económicos o en especie, incentivos en especie o económicos que la dependencia ha otorgado a esta organización en los últimos tres años. Así como el detalle de (en caso de los apoyos e incentivos) de para qué fin fueron otorgados y si estos objetivos fueron completados.
7. Relación de todos los animales (especie, nombre y fecha) que esta organización ha reintroducido a la naturaleza.
8. Relación de todos los animales (con nombre de especie, nombre de ejemplar, procedencia, fecha, edad aproximada y género) que esta dependencia tenga conocimiento esta organización ha recibido:
 - a. Por parte de los animales rescatados de circos.
 - b. De colecciones privadas.
 - c. Otro tipo de rescate.
 - d. Especificar, en los casos que hayan sido entregados por alguna institución de gobierno, el nombre de la dependencia.
9. Relación de faltas, apercibimientos, multas o cualquier otro registro de irregularidad por parte de BJWT con respecto a sus objetivos como unidad de manejo.

* Mi primera opción de entrega es por vía electrónica. En caso de que ésta no sea posible para una o más respuestas, solicito atentamente que la información se me entregue por consulta directa." (Sic.)

- II. Que el 07 de noviembre de 2019, el Director General de la **DGVS** emitió el oficio **SGPA/DGVS/11727/19** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que "Para estar en posibilidad de realizar la búsqueda, el análisis, recopilación e integración de la información solicitada, asimismo, los requerimientos implican



expresiones documentales de las tres direcciones de área que conforman esta DGVS, con una vasta cantidad de insumos por procesar. Por otro lado, se tendrá que someter a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de documentos por contener datos confidenciales."; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135**, segundo párrafo de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGVS**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGVS** manifestó que *"Para estar en posibilidad de realizar la búsqueda, el análisis, recopilación e integración de la información solicitada, asimismo, los requerimientos implican expresiones documentales de las tres direcciones de área que conforman esta DGVS, con una vasta cantidad de insumos por procesar. Por otro lado, se tendrá que someter a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de documentos por contener datos confidenciales.";* por lo



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 244/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600446919

que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

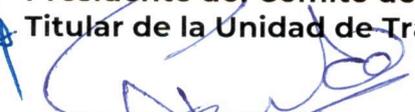
PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGVS** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGVS** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 12 de noviembre de 2019.


Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Erick Fernando García Puón
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

